

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR NÚM. 166.

Según me comunica el Alcalde de Cañamaque, se halla recogida en dicha localidad una oveja negra morena, con una oreja rasgada de morde dura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Cañamaque a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905

Soria 6 de octubre de 1949.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.  
370.—Derechos 33 pesetas.

#### CIRCULAR NÚM. 167.

Según me comunica el Alcalde de Las Fraguas, se halla recogida en dicha localidad una oveja negra, edad cerrada, marca V, muesca en la oreja derecha parte de atrás.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Las Fraguas a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 6 de octubre de 1949.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.  
371.—Derechos 33 pesetas.

#### CIRCULAR NÚM. 168.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en término municipal de Muriel Viejo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933,

(Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado El Enebral, señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de cien metros alrededor de la zona infecta, y como zona infecta, los lugares y locales ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos, siendo sometidos a tratamiento curativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia del Inspector municipal Veterinario. Se declarará extinguida la epizootia cuando efectuadas por el Veterinario municipal dos visitas con 15 días de intervalo no se aprecie manifestación alguna del mal.

Soria 3 de octubre de 1949.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.  
1977

#### CIRCULAR NÚM. 169.

El Sr. Presidente de la Cámara oficial Sindical Agraria de esta capital, me participa haber desaparecido a un ganadero de Viniestra de Abajo (Logroño), un caballo tordo, crin atusada y cola entresacada, de siete años, y 1'45 metros de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de octubre de 1949.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.  
372.—Derechos 22 pesetas.

#### CIRCULAR NÚM. 170.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Santa María de Huerta; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 6 de octubre de 1949.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.  
2040

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Transcribiendo los Estatutos definitivos del Montepío Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Madera, aprobados por orden ministerial de 26 de julio de 1949 (Boletín oficial del Estado número 227, del día 15 de agosto de 1949)

(Continuación)

Art. 44 Los acuerdos de la Asamblea general se adoptarán por mayoría de votos entre los miembros que se hallen presentes. Cuando resulte empate en una votación, decidirá con su voto el Presidente.

Art. 45. Las votaciones serán nominales cuando así lo solicite la tercera parte de los miembros asistentes.

Art. 46. De las deliberaciones de la Asamblea general se harán constar en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado por la Delegación de Trabajo, las conclusiones y acuerdos adoptados, autorizándose las actas con las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 47. Será competencia de la Asamblea general:

1.º Examinar y aprobar, si prece de, la Memoria, presupuestos, cuentas, inventarios y balances anuales del Montepío, que le someta la Junta Rectora

2.º Elegir los miembros que han de constituir la Junta Rectora con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3.º Resolver sobre las propuestas que le someta la Junta Rectora y las Comisiones provinciales Permanentes por mediación de aquélla.

4.º Estudiar bien a propuesta de la Junta Rectora o por iniciativa propia, la concesión de otros beneficios que mejoren los establecidos en los presentes Estatutos, elevando la propuesta al Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

5.º Acordar la reforma de estos Estatutos, elevándola al Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales para su estudio y tramitación.

6.º Conocer la actuación de la Junta Rectora y de sus miembros en relación con el ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

7.º Determinar el orden de preferencia en la concesión de las prestaciones extrarreglamentarias y donativos, a otorgar por la Junta Rectora y Comisiones provinciales Permanentes.

8.º Intervenir, en la forma que corresponda, en todos aquellos asuntos del Montepío cuya competencia no está reservada a otros organismos del mismo.

Sección 2.ª—De la Junta Rectora

Art. 48. La Junta Rectora estará constituida por Vocales natos y electivos que representarán a las diversas categorías profesionales, en la proporción que se determine por la resolución correspondiente del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

Art. 49. Los Vocales electivos de la primera Junta Rectora constituida ostentarán su mandato por el mismo período de tiempo que los de la Asamblea general.

Para la renovación de estos Vocales que podrán ser reelegidos, se seguirá el mismo sistema que para la de los de la Asamblea general.

Art. 50. Será competencia de la Junta Rectora:

1.º Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y los de carácter general, que sean aplicables al Montepío.

2.º Interpretar los presentes Estatutos, cuando ofrezcan duda; prevenir sobre las omisiones que su aplicación se observen, y proponer a la Asamblea general su reforma, si fuere necesaria.

3.º Igualmente, propondrá a la Asamblea general la creación de nuevos beneficios, cuando las posibilidades económicas del Montepío lo permitan, para lo cual se consultará pre-

viamente al Contador, quien informará mediante escrito que se unirá a la propuesta:

4.º Conocer y resolver los expedientes de prestaciones que le fueren presentados por la Comisión interprovincial Permanente, previo informe de la Comisión provincial Permanente correspondiente y de la Dirección del Montepío.

5.º Conceder las prestaciones extrarreglamentarias y los donativos, que fueren de su competencia, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

6.º Dictar las normas a que habrán de sujetarse las Comisiones provinciales para la concesión de prestaciones extrarreglamentarias y donativos, para la más justa y acertada distribución del fondo destinado a aquel fin.

7.º Resolver, dando cuenta a la Superioridad, los expedientes relativos a la admisión como socios beneficiarios de las personas que realizan en las Empresas funciones de alta dirección, gobierno o Consejo, previo informe de la Comisión provincial Permanente que corresponda.

8.º Conocer y aprobar, en su caso las solicitudes de las Empresas para efectuar el pago de las cuotas trimestralmente.

9.º Conocer y aprobar en su caso, las solicitudes formuladas por las Empresas, relativas al ingreso conjunto del importe total de cuotas correspondientes a Centros de trabajo establecidos en distintas provincias.

(Se continuará)

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación D. Pedro Sanz Lapeña, vecino de Morón de Almazán (Soria) como Presidente de la Comunidad de Regentes de dicho pueblo, la concesión de un aprovechamiento de 13'76 litros de agua por segundo, derivados del río Alentisque, en término municipal de Morón de Almazán, con destino a riegos, en competencia con el proyecto presentado por D. Diego Martínez Ortega; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Se efectúa por medio de una presa de hormigón en masa de 12 metros de longitud y 0'82 metros de altura redondeándose la coronación para servir de vertedero. De la margen izquierda parte la acequia de sección trapezoidal sirviendo uno de sus cajeros de aliviaderos para limitar el caudal al solicitado. La longitud de la acequia será de 1.715'50 metros dominando toda la zona de riego, salvando por medio de sifones la carretera de Burgo de Osma a Ariza, la de Morón a Gómara y dos caminos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero

de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 4 de octubre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas. 1947  
373.—Derechos 80 pesetas.

D. Diego Martínez Ortega, vecino de Morón de Almazán (Soria), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la concesión de un aprovechamiento de tres litros de agua por segundo derivados del río Alentisque, en término municipal de Morón de Almazán (Soria), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—La toma se efectúa en la margen derecha del cauce del molino, 25 metros antes de la entrada del agua, consta de un murete de hormigón en el que va adosado un tubo de cemento provisto de una compuerta, continuando en tubo hasta el punto más alto de la parcela, salvándose una acequia por medio de unos pilastros sobre los que descansa la tubería. El paso de un camino lo efectúa inferiormente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 4 de octubre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas. 1948  
374.—Derechos 66 pesetas.

### Centro provincial de Telégrafos de Soria

#### Anuncio

Por orden de la Dirección general de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso, para dotar a la oficina de Telégrafos de Almazán de local adecuado con vivienda para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que quedarán prorrogados, por la tática.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a su publicación en el *Boletín oficial de provincia*, durante las horas de ofici-

na, en las referidas oficinas de Telégrafos de Almazán o de Soria, pudiendo antes allí, enterarse de las bases del concurso.

Soria 6 octubre de 1949.—El Delegado Jefe del Centro, Baldomero Serrano. 1984  
375.—Derechos 33 pesetas.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Ecequiel Heras, Procurador en nombre y representación del Ayuntamiento de Burgo de Osma, contra acuerdo de 31 de enero pasado del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, denegatorio de exención de contribución que grava la finca El Hondo, propiedad de dicho municipio, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de octubre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2024

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Ecequiel Heras, Procurador en nombre y representación del Ayuntamiento de Burgo de Osma, contra acuerdo de 31 de enero pasado del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, denegatorio de exención de contribución que grava la finca Travieso, propiedad de dicho municipio, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de octubre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2025

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Ecequiel Heras, Procurador en nombre y representación del Ayuntamiento de Burgo de Osma, contra acuerdo de 31 de enero pasado del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, denegatorio de exención de contribución que grava la finca Valdeley, propiedad de dicho municipio, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de octubre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2027

### Juzgados de primera instancia

#### CALLOSA DE ENSARRIA (ALICANTE)

De Miguel y de La Hoz, Laureano; natural de Salduero (Soria), de estado casado, de profesión empleado, de 34 años, hijo de Gregorio y de Eustaquia, domiciliado ú timamente en Alicante, calle Sagasta, núm. 10-1.º, procesado en causa núm. 4-1949, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Callosa de Ensarriá, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Callosa de Ensarriá 3 de octubre de 1949.—Julio A. Llovet.—El Secretario, Nicomedes González Cañardo.

### AYUNTAMIENTOS

#### UCERO

Existiendo paralizadas 2.270'06 pesetas en este Pósito municipal y pesetas 5.658'74 en poder del Servicio de Pósitos, se anuncia al público su reparto, para que aquellos agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos, bien a esta Alcaldía o al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Ucero 3 de octubre de 1949.—El Alcalde, Domingo Gonzalo. 1934

#### ALCOZAR

Existiendo en arcas de este Pósito municipal, paralizadas 3.388'84 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos vecinos que lo deseen, puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, advirtiéndole que las concesiones serán realizadas con arreglo al vigente reglamento de Pósitos.

Alcozar 1 de octubre de 1949.—El Alcalde, Pedro Aparicio. 1941

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes de San Leonardo de Yagüe

Habiendo sido aprobados definitivamente en Junta general los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad, quedan depositados los mismos, por término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y exponer aquellas reclamaciones que estimen procedentes.

San Leonardo de Yagüe 6 de octubre de 1949.—El Presidente, A. Ayuso Ayuso.

376.—Derechos 24'50 pesetas.

Imprenta provincial.